Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

$ightharpoonup \underline{B}$ DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1188 DEL CONSEJO

de ►C1 7 de agosto de 2020 ◀

relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos dactiloscópicos en el Reino Unido

(DO L 265 de 12.8.2020, p. 1)

Rectificada por:

►<u>C1</u> Rectificación, DO L 266I de 13.8.2020, p. 7 (2020/1188)

▼<u>B</u>

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1188 DEL CONSEJO

de ▶<u>C1</u> 7 de agosto de 2020 ◀

relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos dactiloscópicos en el Reino Unido

Artículo 1

▼<u>C1</u>

A efectos de la consulta automatizada de datos dactiloscópicos, el Reino Unido queda habilitado para recibir y transmitir datos de carácter personal en virtud del artículo 9 de la Decisión 2008/615/JAI a partir del 13 de agosto de 2020 y con arreglo a dicha Decisión.

▼<u>B</u>

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La presente Decisión será aplicable de conformidad con los Tratados.